



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2021-00445-00 - DIVORCIO - Lucila Rendón Jaramillo Vs José Eliezer Rodríguez Otero

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

Escribiente,
Andrés Rangel

Radicado: 76001-31-10-010-2021-00445-00

Auto No. 1170

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente observa el despacho que se encuentra surtido el término de traslado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas respecto del demandado Jorge Eliezer Rodríguez Otero, conforme al fundamento preceptuado en los artículos 108 del C.G.P. y 10 de la Ley 2213 de 2022 (Decreto 806 de 2020)

En razón a lo anterior y como quiera que dicho término ha transcurrido en silencio, el despacho procederá con la designación de curador ad litem a fin de que represente al demandado.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali - Valle del Cauca.

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2021-00445-00 - DIVORCIO - Lucila Rendón Jaramillo Vs José Eliezer Rodríguez Otero

PRIMERO: DESIGNAR como curadora *ad litem* del demandado **JOSÉ ELIEZER RODRÍGUEZ OTERO**, identificado con pasaporte No. 110280286, a la profesional del derecho con registro vigente, doctora **MARYURI BEDOYA CASTRO**, teléfono: 3166273307, correo electrónico maryuri.bedoyac@gmail.com, conforme lo preceptuado por el artículo 48 y 108 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE por el medio más expedito y déjese la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE,

**La Juez
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **145593a5a2ec383e38dfcdc857a5009fc91d09f54ede4420bb154c854b3b65dd**

Documento generado en 31/05/2023 08:33:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>